



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 06/2013 (SEIS BARRA DOS MIL DOCE)

POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS REGLAMENTARIAS SOBRE DENOMINACIÓN DE CALLES Y BARRIOS DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO.--

VISTO: El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Municipal Abog Ignacio Britez, en el cual expresa la necesidad de modificar la Ordenanza N° 45/2.008 “Por la cual se dictan normas reglamentarias sobre denominación de calles y barrios de la Ciudad de San Lorenzo”.-----

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su CAPÍTULO III “De las Funciones Municipales”, en el Artículo 12 de las “Funciones” establece que “... Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a)... h) la nomenclatura de calles y avenidas y otros sitios públicos, así como la numeración de edificaciones;...”.-----

Que, es preciso actualizar dicha Ordenanza, teniendo en cuenta que esta normativa reglamenta la denominación de arterias de nuestra ciudad y que algunos puntos de la mencionada Ordenanza se encuentran desfasados.-----

Que, analizados todos los términos del Proyecto de Ordenanza en reunión de Comisiones Asesoras, se concluye que el mismo se ajusta a derecho, resolviéndose su aprobación con algunas modificaciones.-----

Que, las Comisiones Asesoras de Obras Públicas y Servicios y Planificación Física y Urbanismo en el Dictamen Conjunto N° 43/2.013 recomendaron modificar la Ordenanza N° 45/2.008 Por la cual se dictan normas reglamentarias sobre denominación de calles y barrios de la ciudad de San Lorenzo, siendo aprobado por la Plenaria el Dictamen presentado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° Todas las calles y barrios de la Ciudad de San Lorenzo, deberán llevar una denominación para su correcta y rápida identificación, tarea de competencia exclusiva de la Junta Municipal conforme a la **Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 Artículo 12.**-----

ARTICULO 2° Cualquier Institución legítimamente constituida, o grupo de ciudadanos debidamente identificados acompañando con la firma, por lo menos del 70% de los frentistas, tendrá derecho a peticionar la denominación o cambio de las calles y barrios de la Ciudad. **Eventualmente, ante el pedido planteado por cualquiera de los Miembros de esta Junta Municipal y tratándose de nombres de personas que tuvieron una destacada labor en lo deportivo, cultural, ciencia o en la docencia u otros méritos, los requisitos enumerados más arriba no serán de cumplimiento obligatorio. Dichos méritos deberán ser demostrados fehacientemente.**

ARTICULO 3° Para el efecto señalado en el Artículo anterior, deberá presentar una solicitud dirigida a la Intendencia Municipal, cuyo titular la derivará a la Junta Municipal con los Dictámenes de la Dirección de Obras Públicas y Servicios y de Planificación Urbana, advirtiendo sobre la eventual repetición de una denominación determinada aunque fuera en Barrios diferentes de la Ciudad, situación esta que no podrá permitirse.-----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ARTICULO 4° La solicitud deberá contener los fundamentos que justifiquen la adopción de la denominación solicitada y si se tratara de personas ya fallecidas, una descripción del mismo, los meritos adquiridos y de los servicios que prestó a la Ciudad, al país o a la humanidad.-----

ARTICULO 5° Los cambios de nombres de calles y Barrio, requerirán indefectiblemente el voto afirmativo de dos tercios del total de los Señores Concejales Municipales.-----

ARTICULO 6° Queda derogada la Ordenanza N° 45/2.008, y todas aquellas disposiciones que contraríen la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 7° Comunicar a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

DR. RAMON GILL NAVARRO
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL